



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

INVITACIÓN PÚBLICA N° 14 AGOSTO 19 DE 2025

La Institución Educativa COLEGIO SAN JORGE DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones legales se rige por el Decreto 1075 de 2015 (Normatividad Régimen Especial) Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Manual de contratación I.E. Código del Comercio.

De acuerdo con la normatividad vigente y el monto a contratar, el contrato a celebrar se realiza bajo el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo **05 DEL FEBRERO 28 DE 2025** y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa ya que la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El objeto de la presente contratación es de carácter lícito, el cual se adelantará, bajo la modalidad de invitación pública, régimen especial, en atención a las disposiciones del decreto 1075 de 2015, la finalidad de cara al objeto contractual es la celebración de un contrato de: **OBRA (MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL)**

La rectora de la Institución Educativa Colegio San Jorge, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en la Ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015 y en el manual de contratación y

CONSIDERANDO

Que dentro de los lineamientos del “**PLAN DE DESARROLLO MANIZALES “RETOMEMOS EL LIDERAZGO DE MANIZALES 2024-2027**” se contempla que “...la educación es tal vez el sector que más aporta al desarrollo de la comunidad.” Se busca fortalecer todos los procesos inherentes a la actividad educativa...; Gestionar el reconocimiento de Manizales distrito de innovación, ciencia y tecnología..., Fortalecimiento de infraestructura y calidad en la educación básica y media y en este caso la gestión a fortalecer sería la administrativa para el servicio de la comunidad educativa.” Se busca fortalecer todos los procesos inherentes a la actividad educativa; en este caso la gestión a fortalecer sería la administrativa y financiera.

Que, en virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que, dentro de los propósitos establecidos en dicho plan de desarrollo, se tiene incluida la actividad del proyecto: “realizar mantenimiento y adecuación a las plantas físicas” dentro del programa “Manizales, como ciudad mundial del aprendizaje hacia un sistema 4.0”; lo cual articula al sector educativo dentro de este gran proyecto de ciudad.

Que de las competencias del Ministerio de Educación Nacional en relación con el Programa de **Formación Integral y primera infancia**, al implementar, entre otras fuentes, con recursos del SGP – Calidad Gratuidad

Que el objetivo del incremento en la asignación de recursos de gratuidad para la vigencia 2025 es contribuir a fortalecer las políticas públicas educativas consagradas en el Plan Nacional de Desarrollo sobre **formación integral y primera infancia** en los establecimientos educativos oficiales de preescolar, básica y media. Dichos

recursos deberán ser incorporados en los presupuestos de los Fondos de Servicios Educativos (FOSE), garantizando su utilización en la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Que con base en los recursos de las TRANSFERENCIAS NACIONALES SEGÚN RESOLUCION No 006171 del 27 de MARZO de 2025, “Por el cual se ordena asignar y trasferir los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para la educación por concepto



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

de calidad gratuitad educativa, incluye asignación para **formación integral** y asignación dotación **primera infancia** (transición) a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2025”

Que el objetivo de que los establecimientos educativos oficiales del país cuenten con recursos que les permitan financiar los elementos necesarios para la formación integral y el fortalecimiento de primera infancia, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Que La Ley 715 de 2001 establece entre las competencias de la Nación en materia de educación: distribuir los recursos para educación del Sistema General de Participaciones; definir anualmente la asignación por alumno, tanto de funcionamiento como de calidad, para la prestación del servicio educativo financiado con recursos del SGP, de acuerdo con las tipologías educativas y la disponibilidad de recursos del Sistema; definir la canasta educativa; establecer incentivos para los distritos, municipios e instituciones educativas por el logro de metas en cobertura, calidad y eficiencia en el uso de los recursos. Por su parte, el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015 faculta al Ministerio de Educación Nacional para Implementar mecanismos de descentralización, dotando al sector de los elementos que apoyen la ejecución de las estrategias y metas de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia.

Que Por otra parte, el artículo 125 de la Ley 2294 de 2023 señala que: *“El Gobierno nacional, fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz.”*

Que sobre la organización del servicio, el artículo 2.3.3.2.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el artículo 3 del Decreto 1411 de 2022 dispone que la educación inicial se podrá brindar en dos ciclos: el primero abarca desde el nacimiento hasta antes de cumplir los tres (3) años, y (ii) el segundo comprende desde los tres (3) años hasta antes de cumplir los seis (6) años, es decir, lo constituye el nivel de preescolar con sus tres grados prejardín, jardín y transición. Por su parte, el artículo 2.3.3.2.2.2.1 del citado decreto, plantea que los establecimientos educativos oficiales en coordinación con las Entidades Territoriales avanzarán de manera prioritaria y progresiva en la apertura de los grados jardín y prejardín, acción que deberá estar acorde con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 115 de 1994.

Que por su parte, la educación inicial fue reconocida en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 y en el artículo 5 la Ley 1804 de 2016 como un derecho impostergable de la **primera infancia**. La Ley 1098 y la Ley 1804 amplían el sentido de la educación inicial y la legitiman como un derecho impostergable de la **primera infancia**, de manera que la prestación del servicio educativo en el nivel preescolar contemplado en la Ley 115, hace parte de su garantía. En virtud de ello, el Decreto 1411 de 2022 compilado en el Decreto 1075 de 2015 “Único Reglamentario del Sector Educativo” se encuentra en coherencia con este marco normativo y reglamenta la educación inicial en el país.

Que así mismo, promover la gestión de los recursos públicos desde los establecimientos educativos es coherente con el propósito establecido en la Ley 715 de 2001 para los procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos; esto es, proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Que en suma, la asignación de recursos con destinación específica como parte de los recursos de gratuitad - calidad para la implementación de la **Formación Integral** y la ampliación de los 3 grados de la educación inicial en el segundo ciclo (prejardín, jardín y transición), es coherente con lo establecido en el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015, en tanto mecanismo de descentralización que dota a los establecimientos educativos del sector de elementos que apoyan la ejecución de las estrategias y metas de calidad establecidas por la Nación.

Que el uso de los recursos distribuidos bajo los componentes de **Formación Integral y primera infancia** se definieron a partir de un ejercicio de una canasta educativa básica, teniendo en cuenta diversas experiencias de formación integral que se han realizado en los establecimientos educativos oficiales del país. La canasta educativa básica comprende la cantidad, tipo y valor de los elementos, tanto fungibles como no fungibles, y los insumos pertinentes para el desarrollo de una formación integral y el fortalecimiento de ambientes de preescolar, para los y las estudiantes en los establecimientos educativos oficiales.

Que en este sentido, el MEN tiene la responsabilidad de articular, tanto a nivel pedagógico como organizativo, todas las iniciativas y programas necesarios para promover una educación que permita la **formación integral** de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que fomente el respeto y reconocimiento de las diferencias y la equidad, y garantice el pleno desarrollo de los estudiantes. Esta coordinación, articulación y colaboración intersectorial e interinstitucional son fundamentales para garantizar que la **formación integral** de los y las





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

estudiantes se vea enriquecida con enfoques y recursos provenientes de diversas áreas de conocimiento y práctica, incluyendo la cultura, el ambiente, el deporte, la ciencia y la tecnología.

Que, en el marco de esta asignación con destinación específica, se orientará a los establecimientos educativos para que los recursos se inviertan en varios de los conceptos de gasto descritos en el Decreto 1075 de 2015, en su 10 sección 3. En el caso de la **Formación Integral** para educación básica, esto es: dotaciones pedagógicas, gastos de viaje de los educandos para actividades relacionadas con la **formación integral** como salidas pedagógicas, participación en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas, alimentación y transporte escolar para el desarrollo de las actividades **de Formación Integral**. Conceptos de gasto en los que se han identificado necesidades prioritarias, mediante el acompañamiento a los establecimientos educativos para la planeación de la **Formación Integral**.

Que en el caso de la ampliación de los 3 grados de la educación inicial en el segundo ciclo (prejardín, jardín y transición) se orientará a los establecimientos educativos para que los recursos se inviertan en materiales pedagógicos, mobiliario, adecuación, ampliación y mejoramiento de infraestructura, conceptos de gasto también establecidos en la sección 3 del decreto 1075 de 2015. Para este caso en particular, dichas necesidades han sido establecidas según los análisis realizados por la Dirección de **Primera Infancia** del Ministerio de Educación Nacional, frente a la meta de cobertura de 706.969 niñas y niñas en preescolar para la vigencia 2025.

Que en los dos casos, **Formación Integral** para educación básica y ampliación de los 3 grados de la educación inicial en el segundo ciclo (prejardín, jardín y transición), se tiene en cuenta que el artículo 2.3.1.6.3.8 del decreto 1075 de 2015, que establece que el presupuesto de ingresos de los Fondos de Servicios Educativos incluyen transferencias de recursos públicos de cualquier orden sujetos o no a destinación específica, siendo este último el caso de esta asignación adicional de recursos del SGP.

Que la educación inicial es definida como un derecho impostergable, servicio educativo y proceso educativo y pedagógico intencional, permanente, y estructurado, a través del cual se potencia el desarrollo, capacidades y habilidades, y se promueve el aprendizaje de las niñas y los niños al interactuar en diversas experiencias basadas en el juego, las expresiones artísticas, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor fundamental de dicho proceso.

Que se enmarca en la atención integral, la cual implica garantizar procesos pedagógicos y educativos con calidad, pertinencia y oportunidad de acuerdo con las características de desarrollo y ritmos de aprendizaje de las niñas y los niños; contribuye en la gestión de las atenciones relacionadas con el cuidado y crianza; salud, alimentación y nutrición; ejercicio de la ciudadanía, la participación y recreación, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 1804 de 2016 para los diferentes sectores como vivienda, cultura, salud, planeación, prosperidad social, deporte, desarrolladas de forma articulada y complementaria.

Que la **primera infancia** debe desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección. Los proyectos pedagógicos de calidad girarán en torno a la música, el arte y la oralidad (...”

Que en virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Que las nuevas adaptaciones del programa PTA-FI en procura de promover procesos educativos orientados hacia el desarrollo del ser y en escenarios en los que se potencien los conocimientos, actitudes y capacidades para enfrentar los retos del siglo XXI, para lo cual se establecen tres pilares: Enfoque en el desarrollo humano integral (formar ciudadanos integros, con valores, habilidades y conocimientos para desenvolverse en el mundo actual), Pertinencia: (adaptación a las necesidades y contextos de nuestra Institución), Equidad (garantizar que todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes tengan acceso a una educación integral de calidad).

Que para lograr estos objetivos, se implementan estrategias pedagógicas que permiten una enseñanza contextualizada, favoreciendo el trabajo colaborativo y la construcción de estos proyectos que articulan el conocimiento con la realidad del entorno. Así, la Institución Educativa Colegio San Jorge reafirma su compromiso con una educación integral que no solo potencia el desempeño académico, sino que también aporta a las iniciativas de la institución en sus movilidades educativas para formar ciudadanos críticos, creativos y comprometidos con su comunidad.





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

Que con el ánimo de fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y de integrar las diversas alianzas que contribuyen a mejorar la formación integral en el marco del despliegue de apuestas curriculares con un enfoque diferencial, territorial, ambiental e intercultural. Por todo ello, el Colegio San Jorge continúa consolidándose como una institución que responde a las necesidades de sus estudiantes, promoviendo experiencias de aprendizaje innovadoras, inclusivas y significativas.

Que para atender con equidad las necesidades y particularidades de los niños, las niñas y sus familias en la primera infancia y contribuye a mejorar oportunidades de acceso, permanencia y protección, bajo el enfoque de los estándares de calidad. La institución educativa actualmente se encuentra prestando un servicio educativo de atención integral a la primera infancia en le grado Transición respondiendo con calidad y acierto a las necesidades específicas y diferenciadas de esta población, logrando desde el colegio que el maestro incorpore en su práctica educativa y así, desde un enfoque diverso e incluyente generar aprendizajes significativos a través de métodos y apoyos específicos que deriven en incentivar y estimular el desarrollo integral

Que se entiende por primera infancia la etapa de la vida que va desde el nacimiento hasta los seis años de edad, se convierte en un reto y una obligación para el estado, la sociedad y la familia brindar una atención integral ya que los primeros años de vida tienen una importancia preponderante para el bienestar inmediato como para el futuro, ya que si en los primeros años de vida reciben un mejor comienzo probablemente crecerá sano, desarrollara capacidades verbales y de aprendizaje, asistirá a la escuela y llevará una vida productiva y gratificante. Como institución educativa estamos obligados a brindarle a nuestros niños y niñas una educación integral que posibilite un el mejor comienzo en la vida y un desarrollo eficiente en las diferentes dimensiones en las que se desenvuelve el ser humano.

DIMENSIÓN COGNITIVA:

Que entender el desarrollo de la dimensión cognitiva en el niño que ingresa al nivel de educación preescolar, remite necesariamente a la comprensión de los orígenes y desarrollo de la gran capacidad humana para relacionarse, actuar y transformar la realidad, es decir, tratar de explicar cómo empieza a conocer, cómo conoce cuando llega a la institución educativa, cuáles son sus mecanismos mentales que se lo permiten y cómo se le posibilita lograr un mejor y útil conocimiento.

Que para entender las capacidades cognitivas del niño de preescolar, hay que centrarse en lo que éste sabe y hace en cada momento, su relación y acción con los objetos del mundo y la mediación que ejercen las personas de su contexto familiar, escolar y comunitario para el logro de conocimientos en una interacción en donde se pone en juego el punto de vista propio y el de los otros, se llega a cuerdos, se adecúan lenguajes y se posibilita el ascenso hacia nuevas zonas de desarrollo.

Que la capacidad que logre la institución educativa y en especial el docente del nivel preescolar, para ofrecer oportunidades, asumir retos, permitirá que el niño desde muy pequeño reciba una atención apropiada para el logro de su propio desarrollo. Es desde el preescolar en donde se debe poner en juego la habilidad del docente para identificar las diferencias y aptitudes del niño, y en donde la creatividad le exigirá la implementación de acciones pedagógicas apropiadas para facilitar su avance.

DIMENSIÓN COMUNICATIVA:

Que la dimensión comunicativa en el niño está dirigida a expresar conocimientos e ideas sobre las cosas, acontecimientos y fenómenos de la realidad; a construir mundos posibles; a establecer relaciones para satisfacer necesidades, formar vínculos afectivos, expresar emociones y sentimientos.

Que en la edad preescolar el interés por el mundo físico y de los fenómenos se profundiza y no se limita a las propiedades sensoriales de los objetos, sino a cualidades más esenciales que no logra a través de los sentidos; para descubrirlas, comprenderlas y asimilarlas, necesita de un interlocutor, quien aparece ante el niño como dinamizador de sus discusiones y confrontaciones, esta posibilidad de comunicación se la brindan sus pares, familias y docentes encontrando solución a tareas complejas.

Que para el niño de preescolar, el uso cotidiano del idioma, su lengua materna en primera instancia, y de las diferentes formas de expresión y comunicación, le permiten centrar su atención en el contenido de lo que desea expresar a partir del conocimiento que tiene o va elaborando de un acontecimiento, constituyéndose el lenguaje en la forma de expresión de su pensamiento. Por tanto, las oportunidades que facilitan y estimulan el uso apropiado de un sistema simbólico de forma comprensiva y expresiva potencian el proceso de pensamiento.

DIMENSIÓN SOCIOAFECTIVA (RELACIONES HUMANAS, ÉTICA Y VALORES):

Que la formación ética y moral en los niños, una labor tan importante como compleja, consiste en abordar el reto de orientar su vida. La manera como ellos se relacionarán con su entorno y con sus semejantes, sus apreciaciones sobre la sociedad y sobre su papel en ella, en fin, aprender a vivir.

Desde los primeros contactos que los niños tienen con los objetos y personas que lo rodean, se inicia un proceso de socialización que los irá situando culturalmente en un contexto de símbolos y significados que les proporcionará el apoyo necesario para ir construyendo en forma paulatina su sentido de pertenencia a un mundo determinado y sus elementos de identidad.





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

Que en este proceso de socialización comienza también el proceso de formación ética y moral de los pequeños. Los adultos con sus formas de actuar, de comportarse, de hablar, y los objetos con su carga simbólica, se han encargado de crearle una imagen del mundo y de su eficacia. Durante los primeros años los niños irán adoptando de manera heterónoma esas formas de estar en el mundo que le son dadas por los adultos que los rodean.

El objetivo de la educación moral sería el desarrollo de la autonomía, es decir, el actuar de acuerdo con criterios propios.

DIMENSIÓN ESTÉTICA:

Que la dimensión estética en el niño juega un papel fundamental ya que brinda la posibilidad de construir la capacidad profundamente humana de sentir, conmoverse, expresar, valorar y transformar las percepciones con respecto a sí mismo y al entorno, desplegando todas sus posibilidades de acción. El niño, en esa permanente interacción consigo mismo, con sus pares y con los adultos, especialmente con sus compañeros, el docente y padres de familia, manifiesta sus sensaciones, sentimientos y emociones, desarrolla la imaginación y el gusto estético garantizando climas de confianza y respeto, donde los lenguajes artísticos se expresan y juegan un papel fundamental al transformar lo contemplado en metáforas y representaciones armónicas de acuerdo con las significaciones propias de su entorno natural, social y cultural.

DIMENSIÓN CORPORAL:

Que, en el transcurso de los años preescolares, como consecuencia de su desarrollo físico, en el cual se encuentran las estructuras óseo-musculares, los niños no dejan de aumentar regularmente su talla y peso, a una velocidad de crecimiento más lenta de lo que ha sido durante sus primeros años de vida; el cerebro continúa también su desarrollo, el cual ahora está en un proceso de arborización de las dendritas y conexión de unas neuronas con otras. Este proceso, iniciado en la gestación, se intensifica al máximo hasta los cinco años.

Que la expresividad del movimiento se traduce en la manera integral como el niño actúa y se manifiesta ante el mundo con su cuerpo “en la acción del niño se articulan toda su afectividad, todos sus deseos, todas sus representaciones, pero también todas sus posibilidades de comunicación y conceptualización”. Por tanto, cada niño posee una expresividad corporal que lo identifica y debe ser respetada en donde sus acciones tienen una razón de ser.

Que en los últimos tiempos han sido propósitos muy marcados del gobierno estatal establecer políticas que apunten a contribuir en desarrollo integral de niños y niñas en la primera infancia, en la actualidad es latente la preocupación por la niñez del mundo, muchos países y organizaciones internacionales en aras de priorizar los derechos de los niños y niñas han establecido políticas para trabajar por esta causa común. En este sentido, se apropió para la Institución el recurso asignado de manera específica para fortalecer todas las estrategias de carácter pedagógico, didáctico y estratégico orientadas al crecimiento integral de nuestros 75 estudiantes en sus edades iniciales en las diferentes dimensiones en las que se desarrolla el ser humano.

Que según necesidades de la institución educativa y para cumplir con los objetivos de la institución como lo son el buen servicio, la eficiencia, la celeridad, la planeación entre otros, se hace necesario MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUCACION, REHABILITACION, CAMBIO Y COMPRA DE ACCESORIOS PARA EL PARQUE INFANTIL (incluye mantenimiento del muro donde se encuentra el parque infantil) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SAN JORGE, que permitan llevar a cabo las actividades en todas las áreas de la institución en formación integral y atención en primera infancia.

Que para el presente año la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE requiere MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUCACION, REHABILITACION, CAMBIO Y COMPRA DE ACCESORIOS PARA EL PARQUE INFANTIL (incluye mantenimiento del muro donde se encuentra el parque infantil) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SAN JORGE. (primera infancia) como apoyo para la adecuada prestación del servicio educativo, excelente desarrollo de las actividades académicas y pedagógicas propuestas para favorecer el aprendizaje de los estudiantes, según los propósitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de beneficiar de manera directa a los estudiantes dotando la institución y las aulas de clase de material necesario para el desarrollo de actividades enfocadas a su crecimiento intelectual, emocional, creativo, resiliente en etapas como la primera infancia en su desarrollo integral.

Que teniendo en cuenta el eficiente aprovechamiento del tiempo libre de los estudiantes de la Institución Educativa San Jorge, se hace necesaria la contratación para el mantenimiento del parque infantil, elemento de fortalecimiento de las habilidades motoras y de la coordinación corporal para contribuir con su formación integral.





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

Que esta necesidad es válida y amparada en el Art. 11 numeral 2 del decreto 4791 de 2008, según el cual es un renglón propio inversión: "Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal, deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva."

Que en concordancia con lo anterior el presente estudio de necesidad se basa en la obligación del Fondo de proveer un mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física y dejarla en condiciones óptimas de funcionamiento, razón por la cual el mantenimiento que se pretende contratar se encuentra registrado en el presupuesto y plan de compras de la institución, es insumo de primer orden en el desarrollo de las actividades de la gestión administrativa y financiera.

Que por lo anterior, es prioritario velar por la conservación de las instalaciones para evitar el deterioro de la planta física (parque infantil y muro en el área donde se encuentra el parque, por ende se hace necesario realizar un contrato de mantenimiento del parque para darle uso, que incluya todas las especificaciones técnicas que integran los requisitos, condiciones y normas técnicas que debe cumplir el contratista durante la ejecución del contrato de mantenimiento y al mismo tiempo permitirá al supervisor controlar la calidad y ejecución de dicho contrato.

De no realizarse esta contratación se estaría desconociendo y se estaría afectando el cuidado y protección de la infraestructura, siendo este uno de los usos contemplados en el artículo 2.3.1.6.3.11 la ley 1075 de 2015 para los recursos de los FSE

Que para lo anterior en el presupuesto de gastos con recursos **TRANSFERENCIAS NACIONALES SGP PRIMERA INFANCIA** se encuentran debidamente destinadas las partidas para cubrir dichos rubros.

Que es deber de la Institución realizar solicitud de oferta a la persona natural o jurídica idónea para prestar el servicio objeto de la presente invitación

INVITA

A LAS PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES, DE RECONOCIDA Y COMPROBABLE TRAYECTORIA E IDONEIDAD PARA QUE PRESENTEN PROPUESTA TECNICA RELACIONADA CON EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUCACION, REHABILITACION, CAMBIO Y COMPRA DE ACCESORIOS PARA EL PARQUE INFANTIL INCLUYE MANTENIMIENTO, ADECUACION DEL MURO QUE ESTA EN LA MISMA AREA DONDE SE ENCUENTRA EL PARQUE INFANTIL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SAN JORGE.

1 - OBJETO DEL CONTRATO:

MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUCACION, REHABILITACION, CAMBIO Y COMPRA DE ACCESORIOS PARA EL PARQUE INFANTIL INCLUYE MANTENIMIENTO, ADECUACION DEL MURO QUE ESTA EN LA MISMA AREA DONDE SE ENCUENTRA EL PARQUE INFANTIL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SAN JORGE

1.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

PARQUE INFANTIL (PRIMERA INFANCIA 2025)

COLEGIO SAN JORGE

item	detalle	unidad	cantidad
1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN MADERA, INCLUYE: DESMONTAR PARQUE EXISTENTE PARA CAMBIAR DE POSICIÓN - REINSTALAR PLATAFORMA EXISTENTE CON COLUMPIOS EN OTRO SENTIDO MÁS CONVENIENTE PARA APROVECHAR ESPACIOS.	gl	1
	REMODELAR ESCALERA Y PLATAFORMA	gl	1
	AGREGAR NUEVO ACCESORIOS INFANTILES COMO: PUENTE COLGANTE DE 130M EN MEDIAS MADERAS DE 10 CM	gl	1
	TUBO TÚNEL DE 1.20 LARGO EN FIBRA DE VIDRIO	gl	1
	PLATAFORMA NUEVA CON TECHO	gl	1
	RED ARAÑA DE ACCESO EN	gl	1
	TUBO BOMBERO COMO DESCENSO METALICO	gl	1





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

	DESLIZADOR DE 2.4 EN FIBRA DE VIDRIO	gl	1
	INSTALAR UN BURRITO METALICO CON SILLAS EN MADERA O PLASTICAS	gl	1
2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO EXTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1 KORAZA, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2. INCLUYE RETIRO DE REVOQUE EN MAL ESTADO, COMO A SU VEZ EL REEMPLAZO DEL MISMO ANTES DE APLICAR EL ESTUCO Y LA PINTURA	M2	20,9

1.3 IDENTIFICADO CON EL SEPTIMO Y CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La codificación del séptimo y cuarto nivel de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, para este caso es:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72102900	Servicios de Edificación, construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
49241500	Equipos de parque infantil		

NOTA 1: Si se presentan oferentes pertenecientes al régimen simplificado, en el análisis económico del precio más bajo se tendrá en cuenta el valor total de la oferta antes del impuesto del IVA. Por lo anterior, la propuesta debe discriminar el valor del IVA si pertenece al régimen común, de lo contrario deberá indicarlo.

NOTA 2: Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del contratista; por lo tanto, el oferente debe considerar tales conceptos al momento de establecer el valor de su propuesta.

NOTA 3: Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos mínimos contenidos en esta INVITACIÓN PÚBLICA, también podrán participar los Consorcios y Uniones Temporales.

2 - LUGAR. DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el municipio de Manizales (Caldas), dirección carrera 21 No 49-30 Institución educativa Colegio San Jorge.

3 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta se entregará legajada, en **sobre debidamente cerrado, o enviada a los correos del colegio** incluyendo PROPUESTA ECONOMICA INTEGRAL (DE PRECIO) y DOCUMENTOS HABILITANTES.

Nota: Debido a que el objeto contractual se ejecutara durante el tiempo estipulado en el contrato se recomienda que los oferentes sean únicamente de la ciudad de Manizales, porque en el momento de presentarse una eventualidad en la institución la respuesta debe ser oportuna e inmediata.

El sobre o correo electrónico deberá ser entregado o enviado en la Institución Educativa colegio San Jorge, Oficina de Tesorería (correo: wilaga8823@yahoo.es)

4 - TIEMPO DE EJECUCION:

El término de ejecución será de veinte (20) días hábiles; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Manual de Contratación de la Institución colegio San Jorge; contados a partir de la firma del acta de inicio.

5 - NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRA PUBLICA

6 - FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en la normatividad vigente.





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

De conformidad con la Ley 715 de 2001 y conforme al artículo 13. Decreto 1082 de 2015 y Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse". Manual de contratación

Para el cumplimiento de la norma se fija convocatoria en la cartelera de la Institución.

Atendiendo lo anterior la Entidad cuenta con el correspondiente manual de contratación, el cual de manera precisa estableció los procedimientos que deben aplicarse en el desarrollo de la actividad contractual, que para el caso concreto y atendiendo la consulta que se realizó de precios de mercado la contratación estaría en el rango de 0 a 20 S.M.L.M.V.

7 - MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015, decreto único reglamentario del sector educativo, la escogencia del contratista se efectuará atendiendo a la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA. Esta modalidad de contratación aplica para aquellas entidades que por su naturaleza jurídica y/o objeto social pertenecen al régimen especial de contratación pública, por cuanto están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en las normas que crean el régimen especial y en su respectivo manual de contratación y supervisión; lo anterior sin dejar de lado las reglas generales y principios de la función administrativa y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Se atenderán los criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 y en el manual interno de contratación. Para la selección del contratista se tendrá en cuenta la propuesta cuyos elementos de calidad y precio representen la mejor relación de costo – beneficio y que el mismo cumpla con los requisitos habilitantes y factores de calificación que se establezcan para el efecto. EN TAL CASO SIGUIENDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, ECONOMIA, PUBLICIDAD Y RESPONSABILIDAD de conformidad con los postulados de la función administrativa.

8 – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

9-PRESUPUESTO OFICIAL:

Una vez revisado el saldo del presupuesto oficial de la Institución Educativa para el Rubro de Mantenimiento cuenta con el dinero suficiente para dicho contrato .

10 - FUENTE DE FINANCIACION:

La Institución Educativa cuenta con los recursos necesarios para el contrato en mención, recursos: TRANSFERENCIAS SGP PRIMERA INFANCIA.

RUBRO	DENOMINACION	CDP	VALOR	FUENTE RECURSOS
2.1.2.4	MANTENIMIENTO	15-2025	\$ 11.000.000	TRANSFERENCIAS NACIONALES PRIMERA INFANCIA

NOTA: Los proponentes no podrán exceder este valor en su propuesta, de conformidad con lo establecido en la norma.

11 - FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa realizará el pago total por el 100% del valor del contrato mediante transferencia electrónica una vez se cumpla el objeto contractual con sus especificaciones, presentación de informes por parte del contratista y previo informe final del supervisor del contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales, recibido a satisfacción, y la entrega de la certificación del pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales vigente al momento de realizar el pago, esto de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente por la ejecución del contrato ejecutado. LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SAN JORGE NO ENTREGARA AL CONTRATISTA VALOR ALGUNO POR CONCEPTO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

12 - REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS:

Todos los interesados deberán presentar:





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

El servicio deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas, so pena de rechazo de la oferta:

- Presentar propuesta con todos los ítems relacionados
- Contar con certificado de trabajo en alturas (en caso de que aplique)
- Presentar datos del personal que va a trabajar junto con los parafiscales y seguridad social integral, riesgos laborales

12.1- PERSONA NATURAL:

- COTIZACIÓN DIRIGIDA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN JORGE EN LA QUE SE ESTABLEZCA EL VALOR DEL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO, DISCRIMINANDO VALORES INDIVIDUALES E IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO, CUANDO APLIQUE.
- FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CONTRATISTA
- FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE)
- FOTOCOPIA RUT ACTUALIZADO, CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA CORRESPONDA AL OBJETO DEL CONTRATO.
- CAMARA Y COMERCIO (SI APLICA)
- CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EXPEDIDO POR PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL
- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL
- CERTIFICADO DE ALTURAS, EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD COMPETENTE (si aplica)
- FOTOCOPIA DE LA PLANILLA DE SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES (PARAFISCALES SI APLICA) (PUEDE CONSIDERARSE LOS CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN)
- HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA PERSONA NATURAL
- CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA EN EL OBJETO DE LA INVITACIÓN O AFINES
- CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL CONTRATISTA
- **EXPERIENCIA:** Para este proceso de contratación se requiere que el contratista acredite conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato; para lo que los proponentes deberán hacer referencia a dicha experiencia y evidenciarla

12.2 - PERSONA JURIDICA:

- COTIZACIÓN DIRIGIDA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN JORGE EN LA QUE SE ESTABLEZCA EL VALOR DEL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO, DISCRIMINANDO VALORES INDIVIDUALES E IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO, CUANDO APLIQUE.
- FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CONTRATISTA
- FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE)
- FOTOCOPIA RUT ACTUALIZADO, CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA CORRESPONDA AL OBJETO DEL CONTRATO.
- CAMARA Y COMERCIO (SI APLICA)
- CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EXPEDIDO POR PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL
- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.
- CERTIFICADO DE ALTURAS, EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD COMPETENTE (si aplica)
- FOTOCOPIA DE LA PLANILLA DE SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES (PARAFISCALES SI APLICA) (PUEDE CONSIDERARSE LOS CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN)
- HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA PERSONA NATURAL
- CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA EN EL OBJETO DE LA INVITACIÓN O AFINES
- CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL CONTRATISTA
- **EXPERIENCIA:** PARA ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE REQUIERE QUE EL CONTRATISTA ACREDITE CONOCIMIENTO DERIVADO DE SU PARTICIPACIÓN PREVIA EN ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES A LAS PREVISTAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO; PARA LO QUE LOS PROONENTES DEBERÁN HACER REFERENCIA A DICHA EXPERIENCIA Y EVIDENCIARLA





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

13 -JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

13.1 - VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE, podrá realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, constatando el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

13.2 - FACTORES DE EVALUACIÓN

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento del siguiente factor: el oferente que presente la propuesta cuyos elementos de calidad en el servicio y precio representen la mejor relación de costo – beneficio ocupará el primer lugar.

El oferente seleccionado deberá aportar todos los documentos que acrediten su idoneidad para cumplir plenamente con el objeto contractual

La modalidad de selección corresponde a la definida en el manual de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución, expedido por el Consejo Directivo mediante acuerdo.

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en la invitación y que no supere el presupuesto oficial.

En todo caso es necesario aclarar que los oferentes deben presentar la respectiva propuesta con las especificaciones del producto o servicio y valor de acuerdo con la presentación del mismo.

En caso de que se presente un (1) único oferente, el proceso de invitación se dará por surtido y se procederá a realizar la adjudicación, siempre y cuando su oferta se encuentre dentro del valor presupuestado por la institución.

14 - PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Cuando se encuentre que el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, el ordenador del gasto a título personal o a través del tesorero, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Una vez conocidas las explicaciones se analizará el rechazo o la aceptación de la oferta en el proceso, siempre y cuando no ponga en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

15 - CRITERIOS DE DESEMPEATE DE LOS OFERENTES:

En caso de existir un empate entre los oferentes, la institución realizará la adjudicación a quien haya entregado, o enviado el correo primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, o enviados por correo; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión de la Institución Educativa. Si subsiste el empate se tendrá en cuenta el que tenga mayor experiencia.

Nota: En caso de presentarse error matemático en los precios establecidos en la propuesta, será asumido por el OFERENTE.

16 - CAUSAS DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Las causales de rechazo de la propuesta tendrán lugar cuando se presenten los siguientes eventos:

- La propuesta no se ajusta a los términos de referencia.
- La propuesta es extemporánea o incompleta.
- Cuando la propuesta no cumpla con los documentos exigidos en los presentes términos de referencia.
- Cuando el proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
- Cuando exista o se advierta falsedad en los documentos presentados.
- Cuando la propuesta no cumpla con las características técnicas exigidas en los presentes términos de referencia.
- Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
- Cuando el objeto social del oferente no corresponda al objeto del contrato a celebrar.

10



Carrera 21 N° 49-30
Comuna La Estación



rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co
iesanjorgemanizales2@gmail.com



www.iecolegiosanjorge.edu.co



(6) 8854181



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.

17 - DECLARATORIA DESIERTA:

Cuando no se presente propuesta alguna o cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación, se declarará desierto el proceso y se procederá a invitar nuevamente.

18 - COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Después de realizada la evaluación, el rector adjudicará el contrato a la oferta y/o cotización que se ajuste a las necesidades y cumpla con el objeto contractual. El contratista seleccionado deberá cumplir con todos los documentos que acrediten su idoneidad para cumplir plenamente con el objeto del contrato.

19 - OBLIGACIONES, INDEMNIDAD Y GARANTÍAS:

19.1 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

- Cumplir con la propuesta presentada para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con las condiciones, plazo y especificaciones técnicas ofrecidas
- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato
- Coordinar conjuntamente con la rectoría de la Institución y /o supervisor las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo
- Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato
- Ofrecer garantía de calidad e idoneidad en su servicio durante el tiempo de vigencia del contrato.
- Gestionar y constituir las pólizas exigidas por la Institución Educativa dentro de un día hábil siguiente a la adjudicación del contrato
- Cumplir con todas las acciones contempladas en el objeto contractual.
- Concertar con el supervisor un cronograma de acciones y/o entregas. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
- El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros
- Asumir por su cuenta los gastos inherentes a la ejecución del contrato (desplazamientos, pasajes, costos fijos de uso de servicios públicos, empleados contratista, así como el valor de la prima de la garantía exigida y sus modificaciones. etc)
- Presentar el pago de seguridad social y parafiscales y factura en el momento de solicitar el pago.
- Cumplir con los protocolos de seguridad y bioseguridad que se establezcan para el ingreso a la institución educativa (si aplica)
- El contratista declara y conoce la EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y los empleados del CONTRATISTA, o del personal que este contrato en la ejecución de este contrato, EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE, a ejecutar de forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva para cumplir el objeto del presente contrato.
- Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual
- Mantener indemne la institución educativa San Jorge libre de todo reclamo litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato
- Presentar datos del personal que va a trabajar junto con los parafiscales y seguridad social integral, riesgos laborales, certificado de alturas y demás documentos que la institución requiera para el inicio de la obra.
- Para el pago se debe elaborar un informe en el cual indique detalladamente cada una de los trabajos realizados y su porcentaje de cumplimiento, adjuntando registro fotográfico del antes y después de la obra
- Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de personal, este deberá ser reemplazado cumpliendo con las características y cualidades señaladas en estos términos de referencia.
- Se obliga a respetar los precios referenciados desde el inicio hasta el final del contrato
- Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, autorizando que el valor del mismo sea descontado





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato

- Reemplazar los bienes o garantizar el servicio cuando se presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones exigidas.
- Mantener la capacidad de contratación inicialmente ofrecida durante toda su ejecución, siendo causal de terminación del contrato el incumplimiento de esta obligación
- Avisar a La Institución Educativa dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.

19.2 - Obligaciones de la institución educativa San Jorge:

Serán obligaciones de la Institución Educativa San Jorge, dentro del contrato a suscribir, como resultado del proceso contractual que se proyecta adelantar, las siguientes:

- Pagar al contratista la suma de dinero indicada en el respectivo contrato, en los plazos y términos allí previstos, previa certificación suscrita por el supervisor y en la que conste el recto cumplimiento y/o cabal cumplimiento del objeto contractual pactado y de todas las obligaciones que genera el mismo.
- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través del supervisor designado.
- Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejecución del mismo.
- Efectuar los descuentos correspondientes a los impuestos (nacionales, departamentales y municipales) y verificar la existencia de las pólizas que genere el contrato; esto debe hacerse en los términos y la cuantía que señale la ley, para que así pueda garantizarse el perfeccionamiento y ejecución del contrato
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

19.3 - INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones preventivas de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

20 - TIPIFICACION DE RIESGOS Y COMO MITIGAR LOS EVENTOS

El artículo 2.2.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015 define el riesgo como “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato”. En consonancia con lo anterior, y dada la naturaleza del contrato, se establece que el futuro contratista deberá asumir:

- Las condiciones pactadas en la minuta del contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, sin que medie negociación alguna entre las partes, toda vez que la IE no tiene la facultad para negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.
- De acuerdo con la normativa vigente, durante el desarrollo del contrato no podrá haber incrementos o modificaciones al valor pactado. El proponente debe prever y así mismo asumir todos los riesgos inherentes a la contratación, incluido el aumento o mejoramiento de precios en el mercado.
- El proveedor de bienes o servicios debe prever los riesgos de seguridad industrial, riesgos laborales y riesgos de abastecimientos que tiene implícita la actividad contractual, ya que estos serán responsabilidad del contratista.

RIESGO NÚMERO 1. AUSENCIA DE OFERTAS	
CLASE	General
FUENTE	Externo
ETAPA	Proceso de selección
TIPO	Riesgo operacional
DESCRIPCIÓN	No presentación de ofertas
CONSECUENCIA	Declaratoria desierta del proceso
PROBABILIDAD	Possible
IMPACTO	Menor

12



Carrera 21 N° 49-30
Comuna La Estación



rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co
iesanjorgemanizales2@gmail.com



www.iecolegiosanjorge.edu.co



(6) 8854181



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

VALORACIÓN	Nivel 05 – Riesgo medio
ASIGNACIÓN	La entidad asume el riesgo ante la imposibilidad de transferirlo o evitarlo
TRATAMIENTO	Se hará la respectiva difusión del proceso para garantizar la publicidad
AFFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	NO

RIESGO N° 2 RETRASO EN LA FIRMA E INICIO DEL CONTRATO.

CLASE	General
FUENTE	Externo
ETAPA	Ejecución del Contrato
TIPO	Riesgo operacional
DESCRIPCIÓN	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato
CONSECUENCIA	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta
PROBABILIDAD	Possible
IMPACTO	Moderado
VALORACIÓN	Nivel 05 – Riesgo medio
ASIGNACIÓN	La entidad transfiere el riesgo al contratista
TRATAMIENTO	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato
AFFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	NO

RIESGO NÚMERO 3. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CLASE	Específico
FUENTE	Externo
ETAPA	Ejecución del contrato
TIPO	Riesgo operacional
DESCRIPCIÓN	Incumplimiento de las especificaciones técnicas, plazo entrega de informes y/o demás obligaciones
CONSECUENCIA	Incumplimiento de convenio
PROBABILIDAD	Possible
IMPACTO	Moderado
VALORACIÓN	Nivel 06 – Riesgo alto
ASIGNACIÓN	La entidad transfiere el riesgo al contratista
TRATAMIENTO	Se exigirá garantía que ampare este riesgo. Los pagos solo se efectúan al final del contrato o pagos parciales de acuerdo al avance en el cumplimiento del mismo.
AFFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	NO.

RIESGO NÚMERO 4. ERRORES EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL PRESENTES EN DOCUMENTOS QUE PUEDAN AFECTAR LA OBTENCIÓN DEL OBJETO PROPUESTO.

CLASE	Específico
FUENTE	Interno
ETAPA	Planeación
TIPO	Riesgo operacional
DESCRIPCIÓN	Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se presentan errores que pueden afectar la obtención del objeto de la invitación de convocatoria, sin que sean consecuencia de conductas realizadas con culpa grave de alguna de las partes
CONSECUENCIA	Afectación del objeto propuesto
PROBABILIDAD	Possible
IMPACTO	Moderado
VALORACIÓN	Nivel 03 – Riesgo bajo
ASIGNACIÓN	La entidad asume el riesgo ante la imposibilidad de transferirlo o evitarlo
TRATAMIENTO	Realizar una buena planeación y revisión de los documentos precontractuales ajustándolos a las necesidades y hacer un seguimiento continuo de todo el proceso contractual
AFFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	NO.

RIESGO N° 5 NO OBTENCION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

CLASE	Específico
FUENTE	Externo
ETAPA	Ejecución del Contrato
TIPO	Riesgo operacional





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

DESCRIPCIÓN	Se presenta por inadecuados procesos, procedimientos, parámetros técnicos o elementos de mala calidad que no garantizan el objeto propuesto
CONSECUENCIA	Proceso por incumplimiento
PROBABILIDAD	Possible
IMPACTO	Moderado
VALORACIÓN	Nivel 05 – Riesgo medio
ASIGNACIÓN	La entidad transfiere el riesgo al contratista
TRATAMIENTO	Seguimiento continuo en todas las fases del proceso contractual. Garantías
AFFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRAT	NO.

RIESGO NÚMERO 6. DAÑOS A EQUIPOS Y/O INSTALACIONES

CLASE	Especifico
FUENTE	Externo
ETAPA	Ejecución del Contrato
TIPO	Riesgo operacional
DESCRIPCIÓN	Daño emergente producido por a los equipos, muebles o instalaciones que se usen para la ejecución del contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA
CONSECUENCIA	Deterioro de bienes de la Institución
PROBABILIDAD	Possible
IMPACTO	Moderado
VALORACIÓN	Nivel 03 – Riesgo bajo
ASIGNACIÓN	La entidad transfiere el riesgo al contratista
TRATAMIENTO	. Garantías

RIESGO NÚMERO 7. BAJA CALIDAD

CLASE	Especifico
FUENTE	Externo
ETAPA	Proceso contractual
TIPO	Riesgo operacional
DESCRIPCIÓN	Baja calidad de los elementos
CONSECUENCIA	Poca durabilidad de los elementos
PROBABILIDAD	Possible
IMPACTO	alto
VALORACIÓN	Nivel 06 – Riesgo alto
ASIGNACIÓN	La entidad transfiere el riesgo al contratista
TRATAMIENTO	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor, Garantía que Ampare este riesgo

21 - GARANTIAS:

Se debe suscribir como garantía única de cumplimiento una(s) póliza(s) expedida por una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia financiera, así:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN								
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.								
Asegurado/ beneficiario	Institución Educativa San Jorge de la ciudad de Manizales identificado con NIT 900.070.015-4								
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"><thead><tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th></th></tr></thead><tbody><tr><td>Póliza de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le imponga.</td><td>Vigencia del contrato y seis (06) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td><td></td></tr></tbody></table>	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		Póliza de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le imponga.	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.	20% del valor del contrato	
AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO							
Póliza de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le imponga.	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.	20% del valor del contrato							





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN	
	Responsabilidad civil extracontractual	Por el término de la ejecución del contrato no debe ser inferior a Doscientos (200) SMLV con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Término del contrato y 3 años mas 20% del valor del contrato

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de las garantías exigidas cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyera o se agotara, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar las garantías solicitadas y presentarlas para su aprobación a la Institución Educativa San Jorge, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

22 – ESTAMPILLAS, TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: (se aplicarán los descuentos que den lugar por el tipo de contrato y figura jurídica del contratista)

De conformidad con la norma estipulada para efectos de la legalización del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las retenciones de ley (Retefuente, reteiva, reteica) y el pago de estampillas que serán descontados al momento del pago del contrato como se muestra a continuación, según la naturaleza del contratista y el tipo de contrato:

ESTAMPILLA	CONCEPTO EXONERACION	%	VALOR DEL CONTRATO	P.NATURALES	JURIDICAS
Pro Universidades		2%	100%	X	X
EXONERACION PRO UNIVERSIDAD	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	x
Pro Bienestar adulto menor		2%	100%	X	X
EXONERACION PRO ADULTO MAYOR	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	X
Pro cultura		2%	100%	X	X
EXONERACION PRO CULTURA	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION SERVICIOS P.NATURALES		inferior 10 SMLV	X	X
Pro deporte y Recreación		0.5%	100%	X	X
EXONERACION PRO DEPORTE	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION SERVICIOS P.NATURALES		inferior 10 SMLV	X	
E. JUSTICIA FAMILIAR	TODO CONTRATO	2%	100%		
OBRA PÚBLICA Además, se les aplicará das las estampillas y tasas.		5%	100%	X	X
			100%	X	X
EXENCION OBRA PUBLICA			CUANTIAS SUPERIORES A 15.000.000.000 durante los años 2022-23-24	X	X





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4

DANE No 117001001251

EXENCION RETEICA INDUSTRIA Y CCIO	No obligados a declarar impuesto de industria y comercio ante el municipio de Manizales según el artículo 59 del Acuerdo 1083 del 30 de abril del 2021, los contribuyentes que integren y se encuentren activos en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), quienes declararan el ICA consolidado ante el gobierno nacional, razón por la cual, a las personas naturales o jurídicas inscritas en este régimen no se les practica reteica.				
--------------------------------------	---	--	--	--	--

23 - CRONOGRAMA:

ACTUACION	DE	HASTA	OBSERVACION
PUBLICACION DEL AVISO DE CONVOCATORIA	19/08/2025 a las 8:00 AM	22/08/2025 a las 12:00 m.	Publicada en la cartelera colegio y en página web.
OBSERVACIONES AL AVISO DE CONVOCATORIA	19/08/2025 DE 02:00PM	20/08/2025 11:00AM	correo electrónico: tesoreria@iecolegiosanjorge.edu.co wilaga8823@yahoo.es
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	20/08/2025 11:00AM	20/08/2025 3:00PM	COLEGIO SAN JORGE
RECEPCION DE OFERTAS	19/08/2025 a las 8:00 AM	22/08/2025 a las 09:00 AM.	COLEGIO SAN JORGE
EVALUACION DE OFERTAS	22/08/2025 DE 2:00PM	22/08/2025 HASTA 3:00PM	COLEGIO SAN JORGE
ADJUDICACION DEL CONTRATO	25/08/2025 DESPUES DE LAS 8:00AM		Después del traslado del Acta de evaluación.

24 - REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS:

La institución educativa San Jorge podrá realizar Cambios a la presente invitación, hasta antes del cierre para presentar ofertas. El cronograma podrá ser modificado en cualquier momento del proceso para prorrogar las etapas previstas en caso de ser necesario

25 - CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El ejercicio del control y vigilancia de la ejecución del contrato será Realizado por el supervisor de la Institución, la cual ha sido designado por el ordenador del gasto. El supervisor, tendrá a su cargo coordinar lo referente a la ejecución del mismo y será la persona responsable de autorizar el pago previo recibido a satisfacción. La supervisión se llevará a cabo considerando los aspectos pactados, (en la invitación, en términos de referencias y en el contrato) la legislación vigente y las condiciones técnicas para asegurar el cumplimiento del contrato. Su alcance contempla los aspectos técnicos y administrativo - financiero.

Se firma en Manizales, a los DIECINUEVE (19) días del mes de AGOSTO de dos mil veinticinco (2025).

NANCY STELLA GRISALES GARCIA

C.C. 30.356.571 Chinchiná

Rectora



Carrera 21 N° 49-30
Comuna La Estación



rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co
iesanjorgemanizales2@gmail.com



www.iecolegiosanjorge.edu.co



(6) 8854181